

Resolución de 4 de octubre del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan 12 becas de ayuda a matrícula en la segunda edición del MÁSTER EN STARTUP ADMINISTRATION (MSA), Título Propio de la Universitat Politècnica de València, a impartir en el curso académico 2019/2020, que se registrarán por las bases que figuran en el anexo a esta convocatoria.

PRIMERO.

Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de **12 becas de ayuda a matrícula** para realizar el **Máster en Startup Administration (MSA)** en la Universitat Politècnica de València durante el curso 2019/2020, dirigida a incentivar la formación especializada en emprendimiento a los titulados y alumnos UPV preinscritos en el máster MSA y que no disfruten de otras becas o ayudas al estudio para la misma finalidad.

SEGUNDO.

Estas ayudas a matrícula están financiadas con fondos propios de la UPV por un importe máximo de **28.740 euros** con cargo a la clave específica 88802853 - Fondo de sostenibilidad del Máster en Startup Administration (MSA), en la que existe crédito presupuestario suficiente y adecuado para la cobertura de la presente convocatoria, aplicándose al ejercicio 2019.

Las 12 becas están dotadas con 2.395 euros brutos cada una, correspondientes al importe de las tasas de matrícula del Máster en Startup Administration (MSA) para el curso 2019/2020.

La dotación económica de las ayudas estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

TERCERO.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Valencia, 4 de octubre de 2019



EL RECTOR
D. Francisco José Mora Mas

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE 5 BECAS DE AYUDA A MATRÍCULA EN EL “MÁSTER EN STARTUP ADMINISTRATION (MSA)” UPV CURSO 2019/2020

Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València (en adelante, UPV) por la que se aprueba la convocatoria de **12 becas de ayuda a matrícula** en el **MÁSTER EN STARTUP ADMINISTRATION (MSA)**, a impartir en la UPV en el curso académico 2019/2020, dirigida a incentivar la formación especializada en emprendimiento a los titulados y alumnos UPV preinscritos en el máster MSA y que no disfruten de otras becas o ayudas al estudio para la misma finalidad.

La UPV, a través de la Unidad de Emprendimiento IDEAS UPV (en adelante IDEAS UPV), dependiente del Vicerrectorado de Empleo y Emprendimiento de la UPV, organiza la presente convocatoria para impulsar el emprendimiento en la UPV.

Dentro del Plan Estratégico UPV 2015-2020, el apartado PE3.4 Emprendimiento recoge, en el objetivo 7 la necesidad de fomentar a través de la formación las habilidades de los emprendedores (liderazgo, iniciativa, etc.).

Este objetivo unido a que la formación a emprendedores y empresarios es una de las actividades clave que recoge la carta de servicios de IDEAS UPV, son la base sobre la que se ha construido el **Máster en Startup Admisnitration MSA** en la UPV.

El objetivo del máster es el de **transformar alumnos en emprendedores y emprendedores en empresarios CEOs, CTOs y CMOs**, además de acelerar los proyectos emprendedores con la ayuda de mentoring de expertos nacionales e internacionales.

Entre los objetivos específicos del Máster MSA está el de acelerar el crecimiento de proyectos, startups y microempresas que estén empezando, disminuir el riesgo de fracaso de los proyectos mediante la formación y mentoring de expertos nacionales e internacionales, conocer y especializarse en los perfiles básicos de las startups, el acceso a inversores y las visitas y eventos importantes para startups a nivel internacional.

El Máster en Startup Admisnitration MSA ha sido aprobado como **título propio de la UPV** por parte del Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2017, para iniciar la segunda edición durante el curso 2019/2020.

El máster se impartirá desde diciembre de 2019 y finalizará en diciembre 2020. Su matrícula se gestionará a través del Centro de Formación Permanente de la UPV (en adelante CFP).

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de **12 becas de ayuda a matrícula** dirigidas a los alumnos **preinscritos** en el **Máster en Startup Administration (en adelante, MSA)** durante el curso académico 2019/2020 y que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en estas bases reguladoras del procedimiento.

El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda al estudio para la misma finalidad.

2ª) CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Estas ayudas a matrícula están financiadas con fondos propios de la UPV por un importe máximo de **28.740 euros** con cargo a la clave específica 88802853 - Fondo de sostenibilidad del Máster en Startup Administration (MSA), en la que existe crédito presupuestario suficiente y adecuado para la cobertura de la presente convocatoria, aplicándose al ejercicio 2019.

Cada una de las ayudas está dotada con 2.395 euros brutos.

La dotación económica de las ayudas estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

La ayuda quedará supeditada a que la matrícula en el citado Máster se haga efectiva.

3ª) DESTINATARIOS

Podrán solicitar la ayuda exclusivamente las **personas preinscritas en el Máster en Startup Administration (MSA)**.

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- Estar **preinscrito** en el Máster MSA UPV.
- Ser **titulado UPV** de licenciatura o diplomatura, grado, máster universitario o doctorado.
- Ser **estudiante de la UPV** de licenciatura o diplomatura, grado, máster universitario o doctorado, matriculado en el curso académico 2019/2020, o **exalumno UPV** y siempre y cuando cumplan las "Normas reguladoras de los estudios y actividades de formación permanente de la UPV" (<https://www.upv.es/entidades/CFP/info/694792normalc.html>).

Se entenderá por exalumno UPV a toda persona que, sin ser titulado UPV ni estudiante UPV en el momento de la publicación de esta convocatoria, hubiera estado matriculado en estudios oficiales de la UPV con anterioridad a dicha fecha y debiendo además haber superado al menos el equivalente a un curso académico completo.

4ª) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para solicitar alguna de estas ayudas se deberá presentar:

1. **Modelo de solicitud** cumplimentado, accesible en la web <http://ideas.upv.es>: Deberá ser firmado por el participante e incluirá el nombre, número de DNI, teléfono móvil y correo electrónico del solicitante.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

2. Justificante de **preinscripción** en el máster MSA.
3. Fotocopia o copia escaneada del **DNI/NIE**.
4. En caso de ser **titulado UPV**, copia del **título académico expedido** por la UPV o certificado acreditativo del mismo.

En caso de ser **estudiante UPV**, **justificante de matrícula** del curso académico 2019/2020 y **expediente académico**. En caso de exalumno UPV, extracto del expediente en que se acredite la superación de los créditos mínimos establecidos.

5. En caso de ser **ganador de algún concurso/premio** relacionado con el emprendimiento, copia de la documentación que acredite tal mérito.

6. **Currículum Vitae**.

7. **Proyecto empresarial** que deberá contener como mínimo:

- Descripción de la idea de negocio.

En un máximo de 15 líneas, el solicitante describirá, en el apartado destinado a tal fin en el formulario de solicitud, la **idea de negocio** sea cual sea su fase de desarrollo, donde se destaquen los aspectos más innovadores y diferenciadores de esta.


- **Lienzo de Modelo de negocio “Business Model Canvas” (de A. Osterwalder):**

El solicitante deberá describir el modelo de negocio básico de su proyecto empresarial. Para ello, deberá cumplimentar una plantilla de “Business Canvas” que se podrá descargar en la web: www.ideas.upv.es.

- Si se dispone de él, adjuntar el Plan de Empresa.

8. Copia de los **títulos, diplomas y/o certificados que acrediten formación previa en emprendimiento**, expedidos por la entidad organizadora, en su caso.

9. **Expediente académico**.



Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV. Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Edificio 3F, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, sito en la Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 03801 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, sito en la Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

Horario del Registro General de la UPV:

<http://www.upv.es/entidades/AG/infoweb/ag/info/1003451normalc.html>

Se aceptará una única solicitud por persona.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

El resto de la documentación deberá enviarse en un fichero PDF mediante el Servicio de Intercambio de ficheros de la UPV: <https://intercambio.upv.es/> indicando como destino la dirección de correo electrónico ideas@ideas.upv.es.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finaliza el **21 de octubre de 2019**.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

5ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de emprendimiento IDEAS UPV. El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la página web de IDEAS UPV (www.ideas.upv.es).

La valoración y propuesta de los beneficiarios de las ayudas será realizada por una Comisión de Selección compuesta por:

- Presidente: La Directora de Área de Análisis y Prospección en Empleabilidad y Emprendimiento de la UPV.
- Vocal: El Jefe de la Sección de Orientación, Formación y Empleo de la UPV.
- Vocal: La jefa de Sección de la Unidad de Emprendimiento IDEAS UPV.
- Vocal: Subdirector de una Escuela UPV con cargo relacionado con el emprendimiento.
- Secretario: Un técnico de IDEAS UPV.

La Comisión seleccionará y propondrá a los beneficiarios, una vez realizada la revisión de solicitudes y aplicados los criterios de valoración previstos, con la documentación aportada. La comisión elevará la propuesta al rector, para la resolución definitiva.

La Comisión de Selección podrá declarar desierta cualquier ayuda por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados y elevándose la propuesta al rector, para la resolución definitiva.

La Comisión de Selección resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección de la convocatoria se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación con los proyectos presentados.

6ª) CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

1. Expediente académico. **(10 puntos)**.
2. Experiencia profesional **(10 puntos)**.
3. Haber resultado ganador en cualquier convocatoria, concurso/premio relacionado con el emprendimiento, convocado por alguna entidad de carácter local, nacional o internacional, y que dicha entidad lo avale. **(10 puntos)**
4. **Formación previa en emprendimiento.** Se valorará la realización previa de estudios tanto reglados como no reglados, que sean acreditables por el participante mediante título, diploma o certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos. **(10 puntos)**.
5. **Proyecto emprendedor. (25 puntos).** Se valorará:
 - a. Carácter innovador, diferenciación y originalidad de la actividad empresarial.
 - b. Potencial de crecimiento.
 - c. Viabilidad técnica, comercial y económico-financiera.
6. **Entrevista personal: (35 puntos)**

Se valorará el nivel de inglés y el potencial emprendedor.

Asimismo, en caso de presentar un proyecto empresarial, se valorará la capacidad de síntesis, calidad y claridad en la exposición ante la Comisión de Selección.

Los candidatos serán citados por correo electrónico (el especificado en su solicitud) a una entrevista ante la Comisión de Selección, indicando en el mismo, lugar, fecha y hora con suficiente antelación.



7ª) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

1. Aceptar las bases de la presente convocatoria.
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
3. Entregar en IDEAS UPV el justificante de matrícula efectiva en el máster MSA en plazo no posterior al 6 de diciembre 2019.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
5. Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
6. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas, incluida la Universitat Politècnica de València.

8ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas serán revisadas por la Comisión de Selección que elaborará una propuesta de resolución que incluirá la lista de admitidos y excluidos que se publicará en la página web IDEAS UPV (www.ideas.upv.es).

Publicada la propuesta de resolución, los interesados tendrán **10 días hábiles** para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de Selección elevará la propuesta al Rector, quien resolverá la convocatoria.

A efectos de notificación, los **resultados definitivos se publicarán** en la web de IDEAS UPV (www.ideas.upv.es) en fecha no posterior al **27 de noviembre de 2019**.

Adicionalmente se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que proporcionen en su solicitud.

Todas las resoluciones adoptadas quedarán motivadas.

9ª) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de los contenidos presentados a la convocatoria pertenecen a su autor, y no a los organizadores de la convocatoria. Cada solicitante garantiza ser titular de todos los derechos para presentar los contenidos, ya consistan en derechos de propiedad intelectual o industrial.

10ª) INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más información o resolución de dudas sobre la convocatoria "12 becas de ayuda a matrícula en el Máster en Startup Administration (MSA) UPV para el curso 2019/2020" se podrá consultar directamente con IDEAS UPV: Edificio 8B, Acceso N, 4ª Planta. CPI UPV. Camino de Vera, s/n 46022 de Valencia. Horario de atención: De lunes a viernes: 9h - 14h. Correo electrónico: ideas@ideas.upv.es; Telf.: 96-387 77 26; Web: www.ideas.upv.es

La documentación presentada por los candidatos, salvo los seleccionados, podrá ser retirada en el plazo de tres meses desde que se haga pública la resolución de la convocatoria, en IDEAS UPV. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, IDEAS UPV procederá a su archivo o destrucción.

11ª) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de los premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

12ª) RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 4 de octubre de 2019



EL RECTOR

D. Francisco J. Mora Más